

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT N° O-223-2015 CARATULADOS "ESPINOZA CON SOCIEDAD CONSTRUCTORA OH LTDA.", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN.

SANTIAGO, 31 AGO. 2016

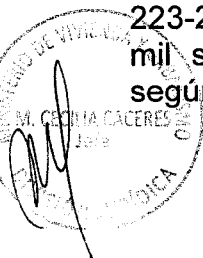
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 176 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencia ejecutoriada y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito recaídas en los autos RIT N° O-223-2015, caratulados "ESPINOZA con SOCIEDAD CONSTRUCTORA OH LTDA.", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Chillán,

**D E C R E T O :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don Fernando Antonio Espinoza Fonseca, en conformidad a la sentencia recaída en los autos Rit O-223-2015, la suma \$8.518.658.- (ocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), por concepto de capital, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada del Juzgado



de Letras del Trabajo de Chillán recaída en la causa de cobranza RIT N° C-26-2016, caratulada "ESPINOZA con SOCIEDAD CONSTRUCTORA OH LTDA.", depositando dicha suma en la cuenta corriente del referido Tribunal.

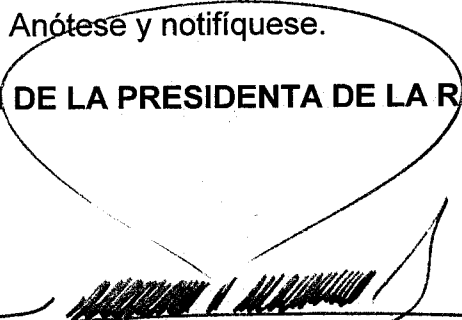
2°.- El señalado SERVIU pagará, además, las cotizaciones previsionales y de salud que se encuentren pendientes durante el período laborado.


3°.- El SERVIU de la Región del Bío-Bío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación hasta la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición de dicho SERVIU.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 It02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Bío-Bío, vigente para el año 2016.

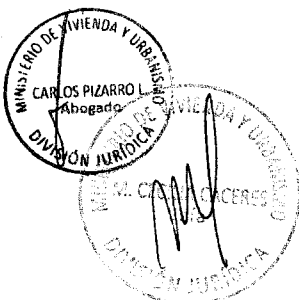
Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**


  
**JAIMÉ ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



MCCN/AMZA  
**TRANSCRIPCIONES:**  
JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CHILLAN  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU REGION DEL BÍO-BÍO  
DEPTO. JURIDICO SERVIU BIO-BIO  
DELEGACION DE LOS ANGELES  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCION  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO